

deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### ANEXO

Calificación de solicitudes presentadas al concurso de beneficios convocado en la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca

Número del expediente	Empresas	Beneficios
VC-16	Aiscondel, S. A.	A, con el 10 por 100 de subvención.
VC-17	Fibroquímica, S. A.	A, con el 10 por 100 de subvención.
VC-18	Congelovo, S. A.	A (1).
VC-19	Monsanto Ibérica, S. A.	A, sin subvención.

(1) Con la subvención que se concedió a la misma Empresa en el expediente VC-9 al que éste sustituye.

**5364** *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.551, promovido por «N. V. H. Hartog's Fabrieken» contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.551, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. H. Hartog's Fabrieken» contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "N. V. H. Hartog's Fabrieken", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos siete, "Agoico", y el que por silencio desestimó su reposición, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5365** *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.572, promovido por «Faberge Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.572, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Faberge Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil quinientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Faberge Incorporated», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo

del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, así como la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella desestimación y dar lugar a la concesión del modelo industrial número cincuenta y seis mil setenta y ocho, solicitado por «Perfumieria Parera». Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5366**

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.584, promovido por «N. V. Maatschappij Tot Exploitatie der Oliefabrieken Calve-Delft» contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.584, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Maatschappij Tot Exploitatie der Oliefabrieken Calve-Delft» contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la razón social «N. V. Maatschappij Tot Exploitatie der Oliefabrieken Calve-Delft» contra la resolución del Registro de 22 de junio de 1968 y la desestimatoria de su reposición producida por silencio, que concedieron el registro de la marca internacional número trescientos un mil ciento sesenta y cuatro, «Vitana», resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**5367**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.» (con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5 y 7), en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cia Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 2 del ramal a caseta silo de la Albuera.